

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3493

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a verificar, a través de la Dirección de Tránsito y Policía Municipal o Autoridad Competente, el cumplimiento de lo normado por Ordenanza N° 3043, Título III, Capítulo II, Apartado IV, Artículo 174, Punto 3.2.2.4.g.g6 sobre disposición de elementos visuales y sonoros en playas de estacionamiento de uso público y cocheras.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 6836.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni

Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

27/8

9/15

Evaluación de Impacto Ambiental para establecimientos de superficie igual o mayor a 2.500 m²

Carga, descarga, espera y estacionamiento: serán realizadas dentro del predio

Accesos: Será directo y exclusivo desde la línea municipal, de un ancho mínimo libre de 2,50 metros, debidamente demarcado. En caso de incluir vivienda y taller, los accesos serán independientes. El Departamento Ejecutivo podrá requerir tratamiento particular respecto de la resolución de accesos y egresos vehiculares al predio

- 3.2.2.4.g.g3 - Talleres tipo 3: Comprende los que se realizan actividades de alta complejidad y que ocasionen máximo grado de molestia a la residencia, destinados a atención de vehículos de cualquier gran porte, con independencia de su superficie.

Condiciones Particulares:

Factibilidad de Localización en todos los casos

Evaluación de Impacto Ambiental en caso que el establecimiento supere los 2.500 m².

Carga, descarga, espera y estacionamiento: serán realizadas dentro del predio

Accesos: Será directo y exclusivo desde la línea municipal, de un ancho mínimo libre de 2,50 metros, debidamente demarcado. En caso de incluir vivienda y taller, los accesos serán independientes. El Departamento Ejecutivo podrá requerir tratamiento particular respecto de la resolución de accesos y egresos vehiculares al predio

- 3.2.2.4.g.g4 - Lavaderos de escala menor: Establecimientos destinados exclusivamente al lavado de automóviles, en predios cuya superficie total es inferior a 600 m².

Condiciones Particulares:

Factibilidad de Localización

Carga, descarga espera y estacionamiento deberá realizarse en los límites del predio.

- 3.2.2.4.g.g5 - Lavaderos de escala mayor: Establecimientos destinados al lavado de automotores de todo porte, camiones, ómnibus y otros vehículos pesados.

Condiciones Particulares:

Factibilidad de Localización

Evaluación de Impacto Ambiental

Los requisitos constructivos y de seguridad serán establecidos por vía reglamentaria.

Carga, descarga espera y estacionamiento deberá realizarse en los límites del predio.

- 3.2.2.4.g.g6 - Playas de estacionamiento de uso público y cocheras: establecimientos destinados al estacionamiento de automóviles.

Condiciones Particulares:

Factibilidad de Localización.

Cantidad máxima: Un establecimiento por cuadra

Módulos de estacionamiento: Se establece como unidad de modulo la superficie de 25 m² que se incluye el lugar para estacionar y los espacios necesarios para la circulación.

Accesos: ancho mínimo 2,50mts por carril sin provocar interferencias en la circulación peatonal observando la demarcación de seguridad con elementos visuales y sonoros.

- 3.2.2.4.g.g7 - **Estaciones de Servicio:** Establecimiento de expendio de combustibles de distintos tipos: líquidos, gas natural comprimido (GNC) y mixtas.

Condiciones Particulares:

Factibilidad de Localización.

Estudio de Impacto Ambiental

Distancias mínimas: de 500 metros radiales, entre estaciones de servicio del mismo tipo y de 300 metros radiales entre estaciones de servicios de distinto tipo
Superficie útil mínima del predio 1000 m² para mono expendio y de 2000 m² para expendio mixto/ dual.

Otros requisitos: Deberán sujetarse a las normas de seguridad señalización y demás disposiciones aprobadas por la Secretaria de Energía de la Nación, y el ENARGAS, según corresponda.

El DE, podrá reglamentar condiciones adicionales, en cuanto a características, constructivas, morfológicas, accesos, y módulos de estacionamiento para actividades complementarias a la principal de expendio, que resultaren admisibles.

La parcela tendrá carácter de uso exclusivo

- 3.2.2.4.h - **SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN:** Comprende el destinado a actividades cuyo fin principal es el traslado de personas y/o bienes. Incluye agencias de remises, agencias de radio-llamado, receptorías de llamadas, agencias de taxi-flet, mudadoras, fletes, empresas de transporte, terminales. Se adopta la siguiente clasificación.

- 3.2.2.4.h.h1 - De escala menor: Establecimientos de superficie cubierta total inferior los 450 m².

Distancia minina: 500 mts. radiales entre agencias de remises habilitadas o por organismo municipal competente.

Factibilidad de Localización, en todos los casos

Evaluación de Impacto Ambiental para los establecimientos de superficie cubierta total igual o mayor a 2.500 m².

Otros requisitos: En zonas del área urbana no se admitirán establecimientos que utilicen vehículos de porte superior a 4 Toneladas

- 3.2.2.4.h.h2 - De escala mayor: Establecimientos con superficie cubierta total igual o superior a 450 m². Incluye también, estaciones ferroviarias, centros de trasbordo, centros de transferencia multimodal de transporte, aeropuertos, helipuertos y homologables.

Condiciones Particulares (todas las escalas):

Distancia minina: 500 mts. radiales entre agencias de remises habilitadas o por organismo municipal competente.

Factibilidad de Localización, en todos los casos